



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
23 de Septiembre de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017-2018”**

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1753 del 2015; el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- A. Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala: **“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b. *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c. *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009

23 de Septiembre de 2016

B. Que, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece: “**Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales**. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
- b) *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*
- c) *Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.*
- d) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”*

C. Que el artículo 13 del Acuerdo 025 de 2008 dispone: “**Vigencias futuras**. En el Municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre se cumpla que:

- *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 3° de este Acuerdo.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009

23 de Septiembre de 2016

- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”

D. Que el artículo Quinto del Acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece: “**Vigencia futuras ordinarias.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras ordinarias, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS, donde conste que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas del marco fiscal de mediano plazo.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras que se solicitan se cuenta con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas.
6. Descripción y soporte del proyecto a ejecutar.
7. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.
8. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el plan de desarrollo: además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
9. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.”

-3-



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009

23 de Septiembre de 2016

E. Que el artículo sexto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece. **“Vigencias futuras excepcionales.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal.
2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
5. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
6. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
10. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

F. Que este Gobierno inicia obras, cuya ejecución tarda más de una vigencia, como las relacionadas en el siguiente cuadro:

-4-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 009
23 de Septiembre de 2016

(Cifras en millones de pesos)

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DEL PROYECTO	APORTE MUNICIPIO	VIGENCIA 2018		
			2016	2017	2018
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA AVENIDA 450 AÑOS (ENTRE CALLE Y AVENIDA ALAMOS ENTRE AVENIDA VILLA OLÍMPICA Y CARRERA 38)	3.737	3.737	0	2.737	1.000
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA AVENIDA FUNDACION ENTRE LA GLORIETA DEL OBELISCO Y CARRERA 12	9.209	9.209	0	5.000	4.209
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA PUBLICA CON DESTINO A FORTALECER LA JORNADA UNICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	34.302	10291	0	10.291	0
CONSULTORÍA INMOBILIARIA PARA LA GERENCIA Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE PLUSVALIA DEL POT VALLEDUPAR	740	740	112	628	0
MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN Y REMODELACION DEL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN	2.072	2.072	311	1.761	0
MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO PANAMA	5.706	5.706	856	4.850	0
MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CRISTO REY.	1.076	1.076	161	915	0
CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	4.907	4.907	736	4.171	0



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
23 de Septiembre de 2016

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DEL PROYECTO	APORTE MUNICIPIO	VIGENCIA 2018		
			2016	2017	2018
PROMOCIÓN URBANAS DE LAS TICS A TRAVÉS DE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	5.000	2.500	375	2.125	0
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	750	750	113	637	0
TOTALES	67.501	40.990	2.664	33.116	5.209

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Valledupar adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACION Y PLAZO DE VIGENCIAS FUTURAS EXPCIONALES: Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º de la ley 1483 de 2011 , y demás normas concordantes para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del siguiente proyecto: APORTES PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA", PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, POR VALOR DE VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (**\$23.237.910.786.0**), para las vigencias fiscales 2017 y 2018. **VER ANEXO PROYECTOS.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
23 de Septiembre de 2016

MONTO DE LOS COMPROMISOS AUTORIZADOS POR VIGENCIAS

AÑO	VALOR	(En miles de pesos)
2017		\$18.027
2018		\$ 5.209
TOTAL		\$23.237

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 13 del Acuerdo 025 de 2.008, y demás normas concordantes para comprometer vigencias futuras Ordinarias para la ejecución de los siguientes proyectos: **CONSULTORÍA INMOBILIARIA PARA LA GERENCIA Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PLUSVALÍA DEL POT VALLEDUPAR, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO PANAMÁ, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CRISTO REY, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PROMOCIÓN URBANAS DE LAS TICS A TRAVÉS DE ZONAS WIFEE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; POR VALOR DE QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.087.758.778,00). VER ANEXO PROYECTOS.**

MONTO DE LOS COMPROMISOS AUTORIZADOS POR VIGENCIAS

AÑO	VALOR	(En miles de pesos)
2017		\$15.088
2018		0
TOTAL		\$15.088



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 009
23 de Septiembre de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia fiscal autorícese al señor Alcalde Municipal para desagregar todos los proyectos de inversión autorizados bajo la figura de vigencia futura, hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. ✓

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal

ALEX PANA ZARATE
Primer Vicepresidente

DORISMEL ENRIQUE CELÉDON VEGA
Segundo Vicepresidente

SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 009
23 de Septiembre de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017-2018”.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR,**

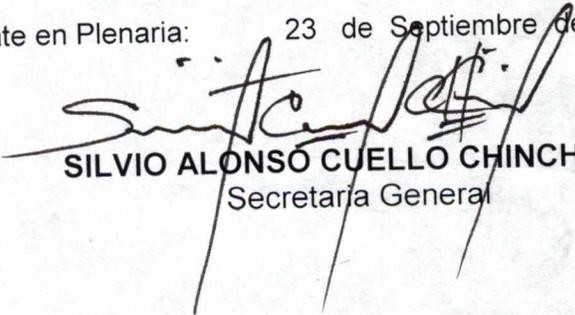
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 009 del 23 de Septiembre de 2016, **“POR MEDIO DEL
CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y
EXEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2017-2018”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 19 de Septiembre de 2016

Segundo Debate en Plenaria: 23 de Septiembre de 2016


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretaria General

Sandra P.

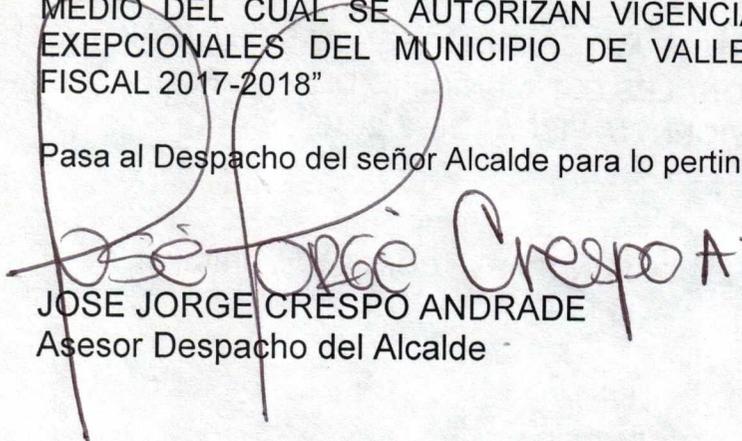
-9-

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 27 de septiembre de 2016

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 009 del 23 de septiembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017-2018"

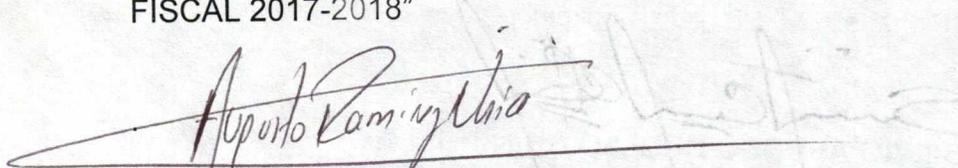
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JORGE CRÉSPPO ANDRADE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 28 de septiembre de 2016

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 009 del 23 de septiembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017-2018"


AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA
Alcalde de Valledupar